



**APROBACIÓN PROVISIONAL DE ADENDA AL ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS SERVICIO DEL ALTIPLANO A-33 P.K. 44+500, EN AMBAS MÁRGENES, EN EL T.M. DE YECLA. PROVINCIA DE MURCIA.
CLAVE: A- 37- MU- 5640**

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero de 2015 se publica en el BOE la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto “Ubicación de un área de servicio en la Autovía A - 33 (Murcia)”, en la que se indica que no es previsible que este proyecto, en el que se seleccionaba como área de servicio a desarrollar la ubicada en el P.K. 42+200 de la Autovía A-33 Blanca-Fuente La Higuera, fuera a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Con fecha 22 de junio de 2017 se aprueba el expediente de información pública y la aprobación definitiva del Estudio Informativo del área de servicio del Altiplano A-33. Provincia: Murcia de clave: E-37-MU-5940.2 y se le ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia la redacción de un anteproyecto de obra y explotación que desarrolle la implantación de un área de servicio en la ubicación seleccionada nº4 (P.k. 42+200) teniendo en cuenta el condicionado de la información pública y de la resolución de 2 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental favorable. Tras realizar una revisión del trazado de los tramos ejecutados T1 y T2 de la A-33, se produjo una ampliación de kilometraje en la A-33 y lo que en un inicio era el PK 42+200 finalmente se denominó PK 44+500.

Con fecha 29 de noviembre de 2017 el Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1664/2012, de 23 de julio), aprueba provisionalmente el anteproyecto de construcción y explotación del área de servicio de Yecla (Murcia) de clave: A-37-MU-5640, y ordena que se someta a información pública, de acuerdo con el artículo 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con objeto de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre las características de la obra o cualquier otra circunstancia, y a los efectos del artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa, para que puedan presentarse alegaciones sobre la necesidad de ocupación o sobre posibles errores de la relación concreta e individualizada de servicios, bienes y derechos afectados.





FIRMADO

Con fecha 22 de mayo de 2018 la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda aprueba el expediente de información pública y definitiva del “*Anteproyecto de construcción y explotación de las áreas de servicio del Altiplano, en la autovía A - 33, P.K. 44+500 en ambas márgenes, en el T.M. Yecla. Provincia de Murcia. Clave: A- 37- MU- 5640.*”, y ordena la continuación del expediente para la licitación de la contratación de la concesión del Área de Servicio.

RESUMEN E INFORME DE LA ADENDA DEL ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN

El estudio de rentabilidad del anteproyecto de referencia analiza la rentabilidad del área de servicio para un periodo concesional que ha de coincidir con el de recuperación de las inversiones por parte de la Sociedad Vehículo que la implemente.

En este sentido se redacta una adenda con fecha de diciembre de 2021 que trata de justificar el periodo de recuperación de la inversión, para dar cumplimiento al artículo 29.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 10 de la Ley Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El citado artículo 10 del Real Decreto (RD 55/2017), realiza una definición del periodo de recuperación de la inversión similar a la recogida en la Ley de contratos, indicando que dicho periodo debe “permitir al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación”.

De la misma forma, el apartado 2 del mismo artículo 10 señala la formulación para el cálculo numérico del periodo de recuperación de la inversión del contrato, definiéndolo como “el mínimo valor de “n” para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Además del objeto principal descrito anteriormente, la Adenda considera un canon mínimo igual a la suma del 4 % del valor de las obras que la Administración pone a disposición del concesionario y del 5 % del valor de los terrenos en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 27.4 y 29.5 respectivamente de la ley 37/2015, de carreteras. En el caso del área de servicio del Altiplano, no se incluye en el canon el 4% de las obras que la Administración pone a disposición del concesionario porque no han sido realizadas las explanaciones de los accesos y las áreas de servicio aún y, por tanto, este coste ha sido incluido en el presupuesto de inversión.





FIRMADO

El anteproyecto de construcción y explotación del área de servicio de Yecla fue aprobado en mayo de 2018 con un presupuesto de licitación con IVA de 10.097.902,99 € (7.012.919,64 € de presupuesto de ejecución material).

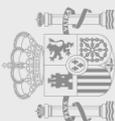
Sin embargo, la adenda al estudio de explotación del anteproyecto no considera las instalaciones de lavado de vehículos ni aparcamientos para autocaravanas por no considerarse como instalaciones obligatorias y, adicionalmente, incluye una partida de 60.000 € en el capítulo de drenaje de la margen derecha para atender a la prescripción incluida en la resolución de 22-5-2018 que aprueba definitivamente el anteproyecto.

Asimismo, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, debe instalarse, como mínimo, un punto de recarga de 50 kW en cada semiárea. Sin embargo, debido a la prognosis del tráfico estimada en años posteriores, y en coherencia con la demanda prevista de vehículos eléctricos, se ha decidido prever la instalación de dos puntos de recarga de 150 kW de potencia cada uno y en cada una de las semiáreas. A este respecto se observa que el anteproyecto incluye una acometida a la línea de Media Tensión y la instalación de un centro de transformación de 50 kVA para suministrar a las dos semiáreas, lo que resulta insuficiente para el nuevo servicio de recarga eléctrica de vehículo. En consecuencia, en el capítulo "Varios" del Presupuesto de Inversión se ha incluido una partida de 225.000 € en cada semiárea destinada a la instalación de dos puntos de recarga de 150 kW y de un centro de transformación de 400 kVA.

Por tanto, una vez realizadas estas modificaciones, el presupuesto de ejecución material asciende a 7.480.994,94 €. Sumando un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial se obtiene el presupuesto de licitación sin IVA que asciende a 8.902.383,98 €. En la futura licitación del contrato de concesión los licitadores podrán proponer a su riesgo y ventura en sus ofertas las instalaciones opcionales que tendrán la consideración de mejoras.

Se ha actualizado la IMD del anteproyecto con el dato del último mapa de tráfico publicado de 2019 (IMD=5.450 vh/día y $V_p=35,34$ %) de la estación MU-578-0. Utilizando un criterio conservador, dada la actual situación de pandemia y de crisis económica, no se aplica ninguna tasa de crecimiento al dato de 2019 hasta el año 2024, año de puesta en servicio del área.

Por otro lado, la autovía A-33 no quedará completada hasta el año 2023 (el último tramo adjudicado, Tramo C-223 a Yecla-enlace con N-344, tiene prevista su finalización en el 2023). Hasta este momento no podrán considerarse las previsiones de tráfico de la autovía completa. No obstante, siguiendo un criterio conservador, por posibles retrasos que pudieran acontecer, y en previsión de que no se alcance instantáneamente el tráfico estimado en el momento de la puesta en servicio, no se va a considerar la prognosis de tráfico del anteproyecto de autovía de forma completa hasta el año 2025.





FIRMADO

Continuando con este criterio conservador, se estima conveniente también moderar las previsiones tráfico de la autovía completa, que proceden del estudio de tráfico del proyecto de construcción de la autovía, ya que se trata de un estudio muy antiguo. Además, se observa que la suma del tráfico actual de la A-33 (MU-578-0 IMD=5.450) más el tráfico de la N-344 (MU-276-0 IMD=3.612) queda muy por debajo de los 13000 vehículos de previsión del estudio de tráfico. Parece muy optimista confiar en que el tráfico trasvasado del corredor en competencia Valencia-Murcia ascienda a más de 4000 vehículos, máxime después de la liberación del peaje de la autopista AP-7 Valencia- Alicante. En consecuencia, se va a considerar en esta adenda el 90% del tráfico previsto en el anteproyecto a partir del año 2025.

También se han reducido los márgenes brutos por litro de carburante desde 0,155 €/litro a 0,10 €/litro, tanto para gasolinas como gasóleos, con la finalidad de tener un criterio más conservador y ajustado a las condiciones de mercado.

Con las nuevas hipótesis de cálculo, el flujo de caja esperado del proyecto, descontado a una tasa de descuento del 2,4% (equivalente al rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses más un diferencial de 200 pb), resulta un plazo de recuperación de la inversión de 38 años.

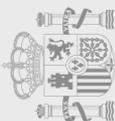
En base a todo ello se calcula el volumen esperado de la cifra de negocio del área de servicio, que permite definir el valor estimado del contrato concesional, según lo dispuesto en el artículo 101.1.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que define dicho valor como el importe neto de la cifra de negocio, sin incluir el IVA.

En consecuencia, los parámetros que caracterizan el contrato de concesión son los siguientes:

Parámetro	Valor
Valoración de las obras	8.902.383,98 €
Canon mínimo	25.758,69 €
Plazo de concesión	38 años
Valor estimado del contrato	92.321.293,75 €

FIRMADO por : BERNARDEZ ARIAS, VICTOR MANUEL. A fecha: 13/12/2021 09:45 AM
FIRMADO por : ALONSO BURGOS, ANTONIO JOSE. SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACION. A fecha: 13/12/2021 09:52 AM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 13/12/2021 10:55 AM
Total folios: 6 (4 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM0253F36E5FF39F70EED9100
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





FIRMADO

ESTADO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El anteproyecto del área de servicio fue sometido a información pública a los efectos del art. 248.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a los efectos del art. 18 de la Ley de expropiación forzosa. Dicho anteproyecto fue aprobado definitivamente el 22-5-2018.

Como ya se ha expuesto en el apartado anterior, la Adenda objeto de la presente resolución pretende dar cumplimiento al art 29.6 de la Ley 9/2017, justificando el periodo de recuperación de la inversión que resulta ser de 38 años frente al periodo de 40 años estudiado en el anteproyecto. Dado el cambio en el periodo concesional se estima conviene repetir la información pública a los efectos del art. 248.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, el 10-11-2018 entró en vigor el RDL 18/2018 que modifica el art. 12 de la Ley 37/2015 de carreteras, relativo a la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a los fines de expropiación.

En tanto que la aprobación del anteproyecto es anterior a esta modificación de la Ley, pero no se ha iniciado aun el expediente de expropiación de los terrenos, conviene volver a incidir sobre la efectiva declaración de urgente ocupación a los efectos del art 52 de la Ley de expropiación forzosa.

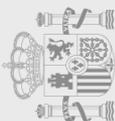
En consecuencia, se estima conveniente realizar una nueva información pública de la Adenda a los efectos del art. 248.3 de la Ley 9/2017 que refleje el nuevo plazo concesional, y declarar en la misma resolución la urgencia del proyecto en base a lo indicado en el apartado 2 del art. 12 de la Ley 37/2015 de carreteras, modificada por el RDL 18/2018.

A la vista de lo que antecede se **PROPONE:**

- I. Aprobar provisionalmente la **“ADENDA AL ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS SERVICIO DEL ALTIPLANO A-33 P.K. 44+500, EN AMBAS MÁRGENES, EN EL T.M. DE YECLA. PROVINCIA DE MURCIA. CLAVE: A- 37- MU- 5640”**, de fecha noviembre de 2021, con un presupuesto de valoración de las obras obligatorias de 8.902.383,98 €, un valor estimado del contrato de 92.321.293,75 €, un canon mínimo de 25.758,69 € y un plazo de recuperación de la inversión de 38 años.

FIRMADO por : BERNARDEZ ARIAS, VICTOR MANUEL. A fecha: 13/12/2021 09:45 AM
FIRMADO por : ALONSO BURGOS, ANTONIO JOSE. SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACION. A fecha: 13/12/2021 09:52 AM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 13/12/2021 10:55 AM
Total folios: 6 (5 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM0253F36E5FF39F70EED9100
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





FIRMADO

- II. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia someter la mencionada Adenda, junto con el Anteproyecto de la misma, a información pública para que, de acuerdo con el artículo 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre las características de la obra o cualquier otra circunstancia. Asimismo, se declara la urgencia del proyecto a los efectos del apartado 2 artículo 12 de la Ley 37/2015 de carreteras, modificada por el Real Decreto-Ley 18/2018, de 8 de noviembre, a los fines de expropiación.

EL JEFE DE SERVICIO

Firmado y fechado digitalmente.

Víctor Manuel Bernárdez Arias

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE EXPLOTACIÓN

Firmado y fechado digitalmente.

Antonio J. Alonso Burgos

APROBADO

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado y fechado digitalmente.

Javier Herrero Lizano

FIRMADO por : BERNARDEZ ARIAS, VICTOR MANUEL. A fecha: 13/12/2021 09:45 AM
FIRMADO por : ALONSO BURGOS, ANTONIO JOSE. SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACION. A fecha: 13/12/2021 09:52 AM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 13/12/2021 10:55 AM
Total folios: 6 (6 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM0253F386E5FF39F70EED9100
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

